

Anónima”, titular de la anotación de la quiebra necesaria del comerciante don Luis Alonso Colado; y...

Fallo

Desestimar el expediente de liberación de cargas y gravámenes promovido por el procurador don Pedro Antonio González Sánchez, en representación de don Luis Alonso Colado, al no ser el expediente de liberación de cargas el procedimiento adecuado para obtener la cancelación de la inscripción del juicio universal de quiebra necesaria, que causó la inscripción cuarta de la finca descrita en el hecho primero de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia al titular de esta carga, en ignorado paradero, por medio de edictos que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablon de anuncios de este Juzgado.

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación dentro del plazo de cinco días en la forma prevista en los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad mercantil “Muñoz Suárez, Sociedad Anónima” en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2007.—La secretaria (firmado).

(02/16.193/08)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 974 de 2008, a instancias de Cáritas Diocesana de Madrid, respecto de la siguiente finca:

Piso tercero, letra F, de la finca urbana sita en Madrid, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 57, antes número 51. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Madrid, finca número 22.604, y la titular registral es la sociedad “Construcciones Gamboa y Domingo, Sociedad Anónima”.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan compare-

cer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se citará a don Jaime Peinado Valls y doña Asunción Rodríguez Vallejo y a sus desconocidos causahabientes, como personas de quienes procede el bien, y al representante legal de “Construcciones Gamboa y Domingo, Sociedad Anónima”, como titular registral, para que en el mismo plazo y con los mismos efectos puedan comparecer en el expediente.

Y para su publicación o exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/16.493/08)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 118 de 2008, a instancias de don Luis Ruiz de Apodaca Santaolalla, doña Rosa María Ruiz de Apodaca Santaolalla y doña María Ruiz de Apodaca Santaolalla, respecto de la siguiente finca:

Urbana.—Local para oficinas número 10, situado en la planta quinta del edificio número 38 de la calle Canarias, de Madrid, en cuyo número se le asigna el 174. Consta de una pieza y servicios, con una superficie de 13 metros y cincuenta decímetros cuadrados.

Tiene asignado una cuota de participación en los beneficios, cargas, suelo y demás dependencias comunes de ciento ochenta y nueve milésimas por ciento.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Madrid, al tomo 745, libro 745, folio 60, finca registral número 29.740.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a don Saturnino Cantalejo Rico, doña María Sagrario Ruiz Mateos, don Franco Vázquez Aspón y doña Josefa Parras López o sus posibles herederos o causahabientes, como titulares registrales, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación o exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en los tablon de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y de este Juzgado, expido el presente en Ma-

drid, a 5 de marzo de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/16.346/08)

JUZGADO NÚMERO 43 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Grágera de Torres, secretaria del Juzgado de primera instancia número 43 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 2008 resolución, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda presentada por la representación procesal de don Luis López Aparicio, contra don Raúl Serrano Jimeno, y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes sobre la vivienda sita en el piso cuarto, puerta A, del número 26 de la calle Gutierrez de Cetina, de Madrid, habiendo lugar al desahucio, debiendo el demandado dejarla libre y expedita y a la disposición del demandante, apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja la finca en plazo legal, y condeno al demandado a satisfacer al actor la suma de 5.607,69 euros e intereses previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Las costas del presente procedimiento se imponen al demandado.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de esta capital, en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Raúl Serrano Jimeno, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(02/16.501/08)

JUZGADO NÚMERO 61 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.175 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Vistos por la ilustrísima señora doña Miren Nekane Yagüe Egaña, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 61 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 1.175 de 2007, seguidos en virtud de demanda interpuesta por la procuradora señora Rodríguez Crespo, en nombre y representación de don Constancio Melero Gómez, contra doña Paulina Almánzar Reinos, en ejercicio de acción de desahucio por impago de rentas y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Rodríguez Cres-

po, en nombre y representación de don Constancio Melero Gómez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento respecto de la vivienda sita en la calle Arzúa, número 41, primero A, de Madrid, condenando a doña Paulina Almánzar Reinosa a desalojarla en plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere, así como al pago de la cantidad de 7.212,25 euros y del resto de las cantidades que se devenguen hasta el efectivo lanzamiento, imponiéndole, asimismo, el pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Paulina Almánzar Reinosa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 19 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/16.469/08)

JUZGADO NÚMERO 70 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 821 de 2004, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

La señora doña María Begoña Pérez Sanz, magistrada-juez de primera instancia del número 70 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 821 de 2004, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, Instituto de las Hijas de María Auxiliadora, con procuradora doña Izaskun Lacosta Guindano y letrado sin profesional asignado, y de otra, como demandados, don Carlos Rodríguez Cobos, don Gonzalo Ramírez Santa-Pau, doña Ana María López Jimeno y "Affinsa Construcciones, Sociedad Anónima", con procuradores: sin profesional asignado, don José Pedro Vila Rodríguez y doña Adela Cano Lantero, respectivamente, y letrados: sin profesionales asignados, sobre procedimiento ordinario; y...

Fallo

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda deducida por la procuradora doña Izaskun Lacosta Guindano, en nombre del Instituto de las Hijas de María Auxiliadora, contra "Affinsa Construcciones, Sociedad Anónima", don Carlos Rodríguez Cobos, don Gonzalo Ramírez Santa-Pau y doña Ana María López Jimeno, en su consecuencia condeno a estos últimos a abonar a la parte actora de forma conjunta la cantidad de 246.139,43 euros.

Todo ello sin que proceda hacer expresa condena en costas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Affinsa Construcciones, Sociedad

Anónima", se expide la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/16.470/08)

JUZGADO NÚMERO 84 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 84 de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.236 de 2008, por el fallecimiento sin testar de don José Aller Rodríguez, ocurrido en Madrid el día 6 de mayo de 2008, promovido por don Manuel Aller Rodríguez y don Ismael Aller Rodríguez, parientes en grado de hermanos del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/16.191/08)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña María del Mar Giménez López, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 366 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Hechos:

Primero.—En la presente causa, doña Noelia Moreno Pulido ha sido condenada a la pena de cuarenta y cinco días de multa, a razón de 6 euros cada cuota diaria.

Segundo.—La penada no ha satisfecho voluntariamente la multa, ni tampoco se han encontrado bienes suficientes para hacerla efectiva por la vía de apremio, teniendo pendiente de pago en la actualidad la totalidad de la multa.

Parte dispositiva:

Primero.—Se declara insolvente a doña Noelia Moreno Pulido, sin perjuicio de lo que proceda si en el futuro mejorara de fortuna.

Segundo.—Se impone a la condenada en esta causa doña Noelia Moreno Pulido, como responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa, la pena de veintidós días de localización permanente.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este órgano judicial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Noelia Moreno Pulido, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 25 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/35.200/08)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña Alicia Kaifer Brasero, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 353 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 370 de 2008

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 31 de octubre de 2008.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción del número 5 de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 353 de 2008, seguidos por una presunta falta de lesiones y amenazas, en los que se ha formulado denuncia contra don Enrique Montalvo Cano y don David Flores López.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Enrique Montalvo Cano y don David Flores López como autores responsables de la falta indicada de lesiones y amenazas con todos los pronunciamientos favorables. Se declaran de oficio las costas procesales, si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copia de la misma a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciante don Ibrahima Abdoulaye Pam, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 20 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/35.099/08)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 231 de 2008 se ha acordado la